



120

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2024-G.R.AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 24 JUL. 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 000154-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-LMSP de fecha 15.07.2024, Informe N° 000819-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE, de fecha 16.07.2024, PROVEÍDO 002235-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 16.07.2024, PROVEÍDO N° 003333-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 17.07.2024, PROVEÍDO 000265-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 19.07.2024, Memorandum N° 000299-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 19.07.2024, Informe Legal N° 0001000-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS de fecha 22.07.2024, Informe N° 000225-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 22.07.2024, PROVEÍDO 002286-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 22.07.2024 y el Contrato de la Unidad de Administración N° 016-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 08.07.2024, y;

**CONSIDERANDO**

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 18 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, con fecha 08.07.2024, la U.E PROAMAZONAS y la empresa JCDECAUX PERU S.A.C, suscribieron el Contrato de la Unidad de Administración N° 016-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM, para la "Contratación del servicio de publicidad en aeropuertos, centros comerciales y estaciones de los metros de Lima de la marca destino Mundo Chachapoyas", a cargo de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, por un monto ascendente a S/ 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil y 00/100 Soles), en un plazo de ciento treinta (130) días calendarios, contados a partir del día siguiente de firmado el contrato; es decir, el día 09.07.2024, la prestación del servicio;

Que, mediante Informe N° 000154-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-LMSP de fecha 15.07.2024, recomienda a la Directora de Desarrollo Turístico y Económico, solicitar al área de Asesoría Legal, elaborar adenda al Contrato de la Unidad de Administración N° 016-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 08.07.2024, considerando la fecha correcta de difusión de la primera etapa de campaña se servicio de publicidad en aeropuertos, centros comerciales y estaciones del Metro de Lima de la marca destino "Mundo Chachapoyas", refiriendo lo siguiente:

- Con fecha 02 de abril del 2024, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 052-2024-GR.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, se aprueba la segunda modificación técnica y económica el Plan de Promoción y Apoyo en la Comercialización en el Corredor Turístico Valle del Utcubamba por el monto presupuestario para su ejecución ascendente a la suma de S/ 4,787,298.05 (Cuatro millones setecientos ochenta y siete mil doscientos noventa y ocho con 05/100 soles).
- Con fecha 03 de junio del 2024, mediante INFORME N° 0115-2024-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-LMSP, quien suscribe, en calidad de Especialista en Promoción Turística, solicita el requerimiento del servicio de publicidad en aeropuertos, centros comerciales y estaciones de los Metros de Lima de la marca destino "Mundo Chachapoyas".
- Con fecha lunes 08 de julio del 2024, mediante CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 016-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – U.E.PROAMAZONAS/UADM, se firma el contrato entre la Unidad Ejecutora Proamazonas y la empresa JCDECAUX PERU SAC, para ejecutar el servicio de publicidad en aeropuertos, centros comerciales y estaciones de los Metros de Lima de la marca destino "Mundo Chachapoyas".



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 120 -2024-G.R.AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/DE**

- El Plan de Promoción y Apoyo a la Comercialización en el Corredor Turístico Valle del Utcubamba está constituido por 7 pilares de acción o ejecución, dentro de los que se encuentra el pilar de Acciones Offline con la Campaña de mantenimiento e incentivo de viaje dirigido al sector público y privado, acción 3 – Publicidad en paneles del AIJCH, ADP, Centros Comerciales y Metro de Lima, el mismo que cuenta con un presupuesto de S/ 350,000.00 (Trecientos cincuenta mil con 00/100 soles).
- En ese sentido, contando ya con la nueva marca destino para el CTVU, denominada "Mundo Chachapoyas", quien suscribe, en calidad de Especialista en Promoción Turística, solicita el requerimiento del servicio de publicidad en aeropuertos, centros comerciales y estaciones del Metro de Lima de la marca destino "Mundo Chachapoyas, con la empresa JCDECAUX PERÚ SAC, con quien debe ejecutarse el servicio mediante un proceso de contratación directa debido a que es la única empresa concesionada para la publicidad en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y a quien se solicitó una cotización para el año 2025, dividida en dos etapas por falta de disponibilidad en los elementos estáticos del AIJCH; remitiendo una cotización por el monto de S/ 350,000.00 (Trecientos cincuenta mil con 00/100 soles).
- Cabe señalar que la empresa JCDECAUX, en su cotización remitida el 31 de mayo del 2024 y adjuntada al INFORME N°0115-2024-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-LMSP de requerimiento del servicio con fecha 03 de junio del 2024; consideró las fechas de ambas campañas, indicando que la primera campaña se ejecutaría desde el 22 de junio hasta el 21 de julio del 2024; mientras que la segunda campaña correría desde el 15 de setiembre hasta el 14 del presente año; estas fechas según la disponibilidad de los elementos estáticos y digitales de los aeropuertos y centros comerciales. Sin embargo, debido a retrasos administrativos; el CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N°016-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – U.E.PROAMAZONAS/UADM, se firmó el 08 de julio del 2024; considerando las fechas establecidas en la cotización anterior.
- Por consiguiente y en coordinación con la empresa JCDECAUX PERÚ SAC, se ha establecido la nueva fecha de la primera etapa de campaña considerando el inicio de ejecución del servicio asimismo cabe señalar que dicha modificación no afecta las fechas de la segunda etapa de campaña considerando el inicio de la ejecución del servicio sería PRIMERA ETAPA DE CAMPAÑA: 09 DE JULIO – 07 DE AGOSTO, por lo que dicha modificación no afecta las fechas de la segunda etapa de campaña, ni genera costos adicionales a lo cotizado por la empresa JCDECAUX PERÚ SAC.

Que, a través del Informe N° 000819-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE, de fecha 16.07.2024, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico, solicita al Director Ejecutivo Adenda N° 01 al Contrato de la Unidad de Administración N° 016-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM, de fecha 08.07.2024, considerando la fecha correcta de difusión de la Primera Etapa de campaña del servicio de publicidad en aeropuertos, centros comerciales y estaciones del Metro de Lima de la marca destino "Mundo Chachapoyas", la misma que sería del 09 de julio – 07 de agosto y corregir la Cláusula Séptima del mencionado contrato en cuanto al pago, debiendo ser lo correcto lo siguiente, tal como lo advierte la Especialista en Promoción Turística, mediante el informe antes detallado:

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA en cuatro pagos parciales.**

(...)

Que, con PROVEÍDO 002235-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 16.07.2024, el Director Ejecutivo solicita a la Jefa de la Unidad de Administración, dar atención a la solicitud realizada por la Directora de Desarrollo Turístico y Económico, respecto a la emisión de la adenda N° 01 al Contrato de la Unidad de Administración N° 016-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, del servicio de publicidad en aeropuertos, centros comerciales y estaciones del Metro de Lima de la marca destino "Mundo Chachapoyas";

Que, mediante PROVEÍDO N° 003333-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 17.07.2024, la Jefa de la Unidad de Administración solicito a la Oficina de Asesoría Legal, emitir la adenda correspondiente;

Que, a través PROVEÍDO 000265-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 19.07.2024, el Asesor Legal, devolvió los actuados antes señalados a la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico a fin de que subsanen los errores encontrados en el





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°**  
**PROAMAZONAS/DE**

**-2024-G.R.AMAZONAS-**

Informe N° 000154-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-LMSP de fecha 15.07.2024 e Informe N° 000819-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 16.07.2024, respectivamente, por cuanto se advirtió que la cotización realizada con la empresa JCDECAUX, se realizaron en el año 2024 y no 2025 como lo señalaron y que respecto a las etapas en que se ejecutara dicho servicio no fueron divididas por falta de disponibilidad, así mismo se advirtió que respecto al pago el mismo que fue establecido en la Clausula Séptima del Contrato de la Unidad de Administración N° 016-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, se consideró que será realizado en dos pagos parciales, tal como lo estableció los términos de referencia, debiendo ser lo correcto que dicho pago se realizara en cuatro pagos parciales, según sus entregables establecidos por el contratista;

Que, con Memorándum N° 000299-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 19.07.2024, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico subsana los errores advertidos por la Oficina de Asesoría Legal, señalando lo siguiente:

- El Plan de Promoción y Apoyo a la Comercialización en el Corredor Turístico Valle del Utcubamba está constituido por 7 pilares de acción o ejecución, dentro de los que se encuentra el pilar de Acciones Offline con la Campaña de mantenimiento e incentivo de viaje dirigido al sector público y privado, acción 3 – Publicidad en paneles del AIJCH, ADP, Centros Comerciales y Metro de Lima, el mismo que cuenta con un presupuesto de S/ 350,000.00 (Trecientos cincuenta mil con 00/100 soles).
- Que, contando ya con la nueva marca destino para el CTVU, denominada "Mundo Chachapoyas", quien suscribe, en calidad de Especialista en Promoción Turística, solicita el requerimiento del servicio de publicidad en aeropuertos, centros comerciales y estaciones del Metro de Lima de la marca destino "Mundo Chachapoyas, con la empresa JCDECAUX PERÚ SAC, con quien debe ejecutarse el servicio mediante un proceso de contratación directa debido a que es la única empresa concesionada para la publicidad en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y a quien se solicitó una cotización para el Año 2024, dividida en dos etapas por falta de disponibilidad en los elementos estáticos del AIJCH; remitiendo una cotización por el monto de S/ 350,000.00 (Trecientos cincuenta mil con 00/100 soles).
- Así mismo, es preciso indicar que la empresa JCDECAUX, en su cotización remitida el 31 de mayo del 2024 y adjuntada al INFORME N°0115-2024-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-LMSP de requerimiento del servicio con fecha 03 de junio del 2024; consideró las fechas de ambas campañas, indicando que la primera campaña se ejecutaría desde el 22 de junio hasta el 21 de julio del 2024; mientras que la segunda campaña correrían desde el 15 de setiembre hasta el 14 de octubre del presente año; estas fechas son según la disponibilidad de los elementos estáticos y digitales de los aeropuertos y centros comerciales.
- Sin embargo, debido a retrasos administrativos por parte de la Entidad, el CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 016-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM, se firmó el 08 de julio del 2024; considerando las fechas establecidas en la cotización anterior.
- Por consiguiente y en coordinación con la empresa JCDECAUX PERÚ SAC, se ha establecido la nueva fecha de la primera etapa de campaña considerando el inicio de ejecución del servicio:

**PRIMERA ETAPA DE CAMPAÑA: 09 DE JULIO – 07 DE AGOSTO**

- Cabe señalar que dicha modificación no afecta las fechas de la segunda etapa de campaña, ni genera costos adicionales a lo cotizado por la empresa JCDECAUX PERÚ SAC. Del mismo modo, esta dirección detectó un error en los términos de referencia, los mismos que se han replicado en el contrato, la cual indica literalmente lo siguiente:

La cual debería decir: (...) LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a LA CONTRATISTA en cuatro pagos parciales, esto teniendo en cuenta que la contratista presentara cuatro entregables.;

Que, a través del Informe Legal N° 000100-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 22.07.2024, Asesoría Legal, señala lo siguiente:

- La incongruencia entre lo señalado en las bases del procedimiento de selección y los términos de referencia, podría haber generado un vicio que acarrearía la nulidad del contrato; sin embargo, al tratarse de un procedimiento de contratación directa, se debe tener en cuenta que existe un único proveedor de los servicios contratados, y que la convocatoria a un nuevo procedimiento, sería para el mismo proveedor, en atención a ello, la nulidad del procedimiento de selección acarrearía un desfase en el cumplimiento de las metas y plazos, por lo que se debe priorizar el interés general y siempre en lo más beneficioso para el



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 120 -2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE**

Estado, por cuanto, en este caso, la buena pro ya se ha consentido, debiendo de tomarse en consideración la Opinión N° 003-2012/DT, respecto a lo perjudicial que podría resultar para la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y para el Estado, declarar la nulidad del procedimiento, contrario al Principio de Eficiencia, ya que las contrataciones que realizan las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles.

- En atención a ello, no correspondería declarar la nulidad del Contrato derivado del procedimiento de selección Contratación Directa N° 002-2024-PROAMAZONAS-1 convocado para la contratación del Servicio de Publicidad en Aeropuertos, Centros Comerciales y Estaciones de los Metros de Lima de la Marca Destino "Mundo Chachapoyas"; sin embargo, se debe de disponer el deslinde de responsabilidades respecto a la posible trasgresión del Principio de Transparencia, contra los que resulten responsables.
- La modificación a que hacen referencia, en resumen, tanto el Informe N° 000154-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-LMSP de fecha 15.07.2024, Informe N° 000819-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE, de fecha 16.07.2024 y el Memorandum N° 000299-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 19.07.2024, implica corregir la incongruencia entre los términos de referencia contenidos en las bases administrativas y el Contrato derivado de dicho procedimiento de selección, respecto del inicio de la prestación a cargo del contratista y de la forma de pago, ya que, de considerar dos pagos nada más en consonancia con los cuatro entregables plasmados, generaría un perjuicio a la Entidad sobre el control de las prestaciones y, al corregir dicho error y considerar un pago por cada uno de los entregables, existiría mayor control en las prestaciones por parte del área usuaria, lo que, no afecta el equilibrio económico financiero de dicho contrato.
- Por lo tanto encontrándose sustentada la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, no se están cambiando los elementos esenciales del objeto de la contratación, y en este caso, la forma de pago, se ha corregido la misma para adecuarse a las prestaciones que debe cumplir el contratista, sin modificar las obligaciones ni el monto, ni el plazo, solo la fecha de inicio de la prestación, acorde a los informes técnicos emitidos, por lo que es procedente la modificación de los Artículos Segundo y Séptimo del Contrato de la Unidad de Administración N° 016-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 08.07.2024.

**Conclusiones:**

- 3.1. Se recomienda la modificación de los Artículos Segundo y Séptimo del Contrato de la Unidad de Administración N° 016-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM, de fecha 08.07.2024, de acuerdo al siguiente detalle:

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**

(...)

**1ERA ETAPA DE CAMPAÑA (09 JULIO – 07 AGOSTO)**

AEROPUERTOS A NIVEL NACIONAL					
Escenario	Tipo de Elemento	Ubicación / Dirección	MEDIDA	Cant.	TIEMPO
			DE LOS VIDEOS		DE CAMPANA
AEROPUERTO JORGE CHÁVEZ - LIMA	CIRCUITO SALIDAS NACIONALES	02 Videowalls, 03 mupis food court, 02 aduanas, 21 monitores en sala de embarque	10 seg	28	30 DÍAS



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 120 -2024-G.R.AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/DE**

AEROPUERTO JORGE CHÁVEZ -LIMA	COBERTURA LLEGADAS NACIONAL E INTERNACIONAL	Llegadas nacionales: 02 mupis corredor, 06 mupis enfajas de maletas. Llegadas Internacionales: 2 mupis en corredor esteril, 02 mupis migraciones, 8 mupis en entrefaja de maletas y 01 videowall en aduanas	10 seg	21	30 DÍAS
AEROPUERTO TARAPOTO	CAJA DE LUZ ADP TARAPOTO	Lightbox en sala de embarque LBX-ATARA-05	4.24 X 1.60	1	30 DÍAS
AEROPUERTO CHICLAYO	COBERTURA DIGITAL	01 MUPI en llegadas y 04 monitores	10 seg	5	30 DÍAS
AEROPUERTO CAJAMARCA	MONITORES DIGITALES	05 monitores en la sala de embarque	10 seg	5	30 DÍAS
AEROPUERTO PIURA	MONITORES DIGITALES	En la sala de embarque	10 seg	6	30 DÍAS
AEROPUERTO TRUJILLO	MONITORES DIGITALES	En la sala de embarque	10 seg	6	30 DÍAS

(...)

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a LA CONTRATISTA en cuatro pagos parciales:

PAGOS	PORCENTAJE	CONDICIÓN
PRIMER PAGO	20%	la presentación de la conformidad del primer entregable por parte del área usuaria.
SEGUNDO PAGO	30%	la presentación de la conformidad del segundo entregable por parte del área usuaria.
TERCER PAGO	20%	la presentación de la conformidad del tercer entregable por parte del área usuaria.
CUARTO PAGO	30%	la presentación de la conformidad del cuarto entregable por parte del área usuaria.
<b>3.2. TOTAL</b>	<b>3.3. 100%</b>	

3.4. Se debe de disponer el deslinde de responsabilidades respecto a la posible trasgresión del Principio de Transparencia, contra los que resulten responsables en el procedimiento de selección Contratación Directa N° 002-2024-PROAMAZONAS-1 convocado para la contratación del Servicio de Publicidad en Aeropuertos, Centros Comerciales y Estaciones de los Metros de Lima de la Marca Destino "Mundo Chachapoyas".

3.5. Se debe emitir el acto resolutorio correspondiente aprobando la modificación del Contrato de la Unidad de Administración N° 016-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM, de fecha 08.07.2024.

Que, mediante Informe N° 000225-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 22.07.2024, la Jefe de la Unidad de Administración solicita al Director Ejecutivo que, en atención a las recomendaciones emitidas por el Asesor Legal, se le solicita mediante su despacho la aprobación de la modificación del contrato mediante acto resolutorio. Así



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 120 -2024-G.R.AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/DE**

mismo la emisión de la adenda al Contrato de la Unidad de Administración N° 016-2024GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS y el deslinde de responsabilidades;

Que, con PROVEÍDO 002286-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 22.07.2024, el Director Ejecutivo solicita a Asesoría Legal emitir acto resolutorio y adenda al Contrato de la Unidad de Administración N° 016-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS;

Que, El numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2029-EF, establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente". El numeral 34.2 señala: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula las modificaciones al contrato, señalando lo siguiente:

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

- Certificación presupuestal; y
- La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, de acuerdo con la Opinión N° 169-2019/DTN, concluye lo siguiente:

- La normativa de contrataciones del Estado no contempla como supuesto específico de modificación contractual la variación de la "forma de pago" fijada en el contrato, correspondiendo, en consecuencia, que cada entidad sustente que se ha configurado alguno de los supuestos previstos por la normativa de contrataciones del Estado para proceder con la modificación del contrato.

(...)

Que, la Opinión N° 015-2019/DTN, concluye en lo siguiente:

- El Contrato suscrito entre una Entidad y un proveedor del Estado solo puede modificarse si se configura alguno de los supuestos previstos en la normativa de contrataciones del Estado.
- La normativa de contrataciones del Estado no contempla como supuesto específico de modificación contractual la variación de la "forma de pago" fijada en el contrato, correspondiendo, en consecuencia, que cada Entidad sustente que se ha configurado alguno de los supuestos previstos por la normativa de contrataciones del Estado para proceder con la modificación del contrato.
- En caso se hubiera establecido una forma de pago que contraviniera las Bases Integradas o las disposiciones legales que regulan la materia, la Entidad – de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad – podría corregir la forma de pago a efectos de que cumpla con lo dispuesto en el ordenamiento legal. Ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente.





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 120 -2024-G.R.AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/DE**

Que, la Opinión N° 010-2019/DTN, concluye en lo siguiente:

- Las partes no pueden modificar el contenido de las Bases Integradas con ocasión de la suscripción del contrato; de esta manera, si en dicha oportunidad se incorpora alguna variación de las reglas definitivas de la contratación (por error, omisión, deficiencia u otra circunstancia), esta última debe considerarse como inexistente e incapaz de desplegar efectos jurídicos.
- Solo resultan exigibles aquellas obligaciones que se ajusten a lo señalado en los documentos que conforman el contrato, dentro de los cuales se encuentran las Bases Integradas, planos, expediente técnico, calendario de adquisición de materiales e insumos, entre otros.
- La Entidad – de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad – puede adoptar las acciones conducentes a la corrección de los términos contractuales, cuando estos se aparten de las disposiciones que contemplan las Bases Integradas, ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que resulten aplicables.

Que, conforme lo ha dispuesto el inciso 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede ser modificado, entre otros, en el supuesto: *otros contemplados en la Ley y el reglamento*, lo cual nos remite inciso 34.10, que señala: *Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.* Asimismo, se complementa con lo estipulado en el ítem III) del literal a) del inciso 160.1 del artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; es decir que, el informe técnico legal sustente, entre otros, que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que, Teniendo en cuenta las opiniones de la Dirección Técnico Normativa del OSCE a las cuales nos hemos referido, son concluyentes en que, las partes no pueden modificar el contenido de las Bases Integradas con ocasión de la suscripción del contrato, por lo que, en atención a ello, el Contrato de la Unidad de Administración N° 016-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM de fecha 08.07.2024, respecto de la Clausula Séptima, se ha consignado como forma de pago: **LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a LA CONTRATISTA en cuatro pagos parciales (...);** sin embargo, en dicha cláusula se consigna el cuadro disgregado con cuatro pagos, existiendo una incongruencia en los mismos términos de referencia y, teniendo en cuenta que, solo resultan exigibles aquellas obligaciones que se ajusten a lo señalado en los documentos que conforman el contrato, dentro de los cuales se encuentran las Bases Integradas, la Entidad – de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad – puede adoptar las acciones conducentes a la corrección de los términos contractuales, cuando estos se aparten de las disposiciones que contemplan las Bases Integradas, ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que resulten aplicables;

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023; contando con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación de la Cláusula Segunda del Contrato de la Unidad de Administración N° 016-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 08.07.2024, para la **“Contratación del servicio de**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 120 -2024-G.R.AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/DE**

**publicidad en aeropuertos, centros comerciales y estaciones de los metros de Lima de la marca destino Mundo Chachapoyas”, de acuerdo al siguiente detalle:**

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la “contratación del servicio de publicidad en aeropuertos, centros comerciales y estaciones de los metros de Lima de la marca destino Mundo Chachapoyas”, conforme a las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos de las Bases.

**Actividades:**

Se deben desarrollar las siguientes actividades:

- La actividad consiste en el alquiler de espacios en paneles digitales y estáticos dentro de aeropuertos y centros comerciales a nivel nacional y estaciones de los Metros de Lima, como soporte publicitario para la difusión y promoción de la marca “Mundo Chachapoyas”, de acuerdo con los siguientes detalles:

**1ERA ETAPA DE CAMPAÑA (09 JULIO – 07 AGOSTO)**

AEROPUERTOS A NIVEL NACIONAL					
Escenario	Tipo de Elemento	Ubicación / Dirección	MEDIDA	Cant.	TIEMPO
			DE LOS VIDEOS		DE CAMPAÑA
AEROPUERTO JORGE CHAVEZ - LIMA	CIRCUITO SALIDAS NACIONALES	02 Videowalls, 03 mupis food court, 02 aduanas, 21 monitores en sala de embarque	10 seg	28	30 DÍAS
AEROPUERTO JORGE CHAVEZ -LIMA	COBERTURA LLEGADAS NACIONAL E INTERNACIONAL	Llegadas nacionales: 02 mupis corredor, 06 mupis en fajas de maletas. Llegadas Internacionales: 2 mupis en corredor estéril, 02 mupis migraciones, 8 mupis en entrefaja de maletas y 01 videowall en aduanas	10 seg	21	30 DÍAS
AEROPUERTO TARAPOTO	CAJA DE LUZ ADP TARAPOTO	Lightbox en sala de embarque LBX-ATARA-05	4.24 X 1.60	1	30 DÍAS
AEROPUERTO CHICLAYO	COBERTURA DIGITAL	01 MUPI en llegadas y 04 monitores	10 seg	5	30 DÍAS
AEROPUERTO CAJAMARCA	MONITORES DIGITALES	05 monitores en la sala de embarque	10 seg	5	30 DÍAS
AEROPUERTO PIURA	MONITORES DIGITALES	En la sala de embarque	10 seg	6	30 DÍAS
AEROPUERTO TRUJILLO	MONITORES DIGITALES	En la sala de embarque	10 seg	6	30 DÍAS

CENTROS COMERCIALES					
Ciudad/Distrito	Estación / Mall	Ubicación / Dirección	MEDIDA	Cant.	TIEMPO
			DE LOS VIDEOS		DE CAMPAÑA
SURQUILLO	OPEN PLAZA ANGAMOS	Circuitos de mupis en pasadizos del mall	10 seg	8	30 DÍAS
		Videowall en el patio de comidas		1	30 DÍAS
SAN MIGUEL	OPEN PLAZA LA MARINA	Mupis en el pasadizo del mall	10 seg	1	30 DÍAS
		Friso digital en la escalera de subida a tottus	10 seg	1	30 DÍAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 120 -2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE**

CALLAO	MALL PLAZA BELLAVISTA	Mupis en los pasadizos del mall	10 seg	4	30 DÍAS
INDEPENDENCIA	PLAZA NORTE	Monitores en todos los pasadizos	10 seg	46	30 DÍAS
AREQUIPA	MALL PLAZA CAYMA	Circuito de Monitores en los pasadizos del mall	10 seg	8	30 DÍAS
CAJAMARCA	OPEN PLAZA CAJAMARCA	Circuito de Monitores en los pasadizos del mall	10 seg	2	30 DÍAS
CHICLAYO	OPEN PLAZA CHICLAYO	Circuito de Mupis en los pasadizos del mall	10 seg	3	30 DÍAS



ESTACIONES DEL METRO DE LIMA -Línea 1 y Línea 2					
Escenario	Tipo de Elemento	Ubicación / Dirección	MEDIDA	Cant.	TIEMPO DE CAMPAÑA
			DE LOS VIDEOS		
METRO DE LIMA	BAYOVAR, CABITOS, GAMARRA, VILLA MARÍA, ANGAMOS	Circuito en el Hall principal de ingreso a la estación	10 seg	5	30 DÍAS
METRO DE LIMA	LA CULTURA, AYACUCHO, LOS JARDINES, VILLA EL SALVADOR	Circuito en el Hall principal de ingreso a la estación	10 seg	4	30 DÍAS
METRO DE LIMA	CAJA DE AGUA ARRIOLA 1, GAMARRA, GRAU 1, SANTA ROSA, LOS JARDINES	Circuito en el Hall principal de ingreso a la estación	10 seg	6	30 DÍAS
METRO DE LIMA	SAN CARLOS, ARRIOLA 2, PIRAMIDE DEL SOL, GRAU 2, ANGAMOS, SAN MARTIN	Circuito en el Hall principal de ingreso a la estación	10 seg	6	30 DÍAS
METRO - LINEA 2	ESTACION MERCADO SANTA ANITA, EVITAMIENTO Y OVALO SANTA ANITA	Grandes Frisos Digitales en los ingresos de los torniquetes hacia los andenes	10 seg	3	30 DÍAS

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de la Unidad de Administración N° 016-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 08.07.2024, para la **“Contratación del servicio de publicidad en aeropuertos, centros comerciales y estaciones de los metros de Lima de la marca destino Mundo Chachapoyas”**, debiendo quedar establecido conforme al siguiente detalle:

**CLÁUSULA SEPTIMA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a LA CONTRATISTA en cuatro pagos parciales:**

PAGOS	PORCENTAJE	CONDICIÓN
PRIMER PAGO	20%	A la presentación de la conformidad del primer entregable por parte del área usuaria.
SEGUNDO PAGO	30%	A la presentación de la conformidad



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 120 -2024-G.R.AMAZONAS-  
PROAMAZONAS/DE**

		del segundo entregable por parte del área usuaria.
TERCER PAGO	20%	A la presentación de la conformidad del tercer entregable por parte del área usuaria.
CUARTO PAGO	30%	A la presentación de la conformidad del cuarto entregable por parte del área usuaria.
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora Proamazonas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago
- Copia de contrato vigente.

Dicha documentación se debe presentar en la Secretaría de la Unidad Ejecutora Proamazonas, sito en el Jr. Libertad N° 359 – Chachapoyas

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago será depositado al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 011586000100046099-56, de LA ENTIDAD bancaria: BBVA, a nombre de JCDECAUX PERU S.A.C.

**ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR** la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato de la Unidad de Administración N° 016-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 08.07.2024, conforme al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR** a la Unidad de Administración, la suscripción de la Adenda al Contrato de la Unidad de Administración N° 016-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM de fecha 08.07.2024.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista JCDECAUX PERU S.A.C. y a las áreas correspondientes de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Diaz  
Director Ejecutivo